

SUJETOS PROCESALES

SEGÚN LOS ARTS. 89, 90, 91 Y 92 CDU

- EL ÓRGANO INVESTIGADOR, EL DISCIPLINADO Y SU DEFENSOR, DESIGNADO DE OFICIO O CONTRATADO
- LOS SUJETOS PROCESALES PODRÁN:
 1. SOLICITAR, APORTAR, CONTROVERTIR E INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS
 2. INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, CONTRA LAS DECISIONES DISCIPLINARIAS

SUJETOS PROCESALES

3. SOLICITAR LA NULIDAD DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA
 4. OBTENER COPIAS DE LA ACTUACIÓN, SALVO LA SOMETIDA A RESERVA LEGAL
- EL SIGNATARIO NO ES SUJETO PROCESAL SU ACTUACIÓN SE LIMITA A PRESENTAR Y AMPLIAR LA QUEJA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO Y A APORTAR LAS PRUEBAS QUE TENGA EN SU PODER

SUJETOS PROCESALES

5. EL SIGNATARIO SE CONVIERTE EN SUJETO PROCESAL DE ACTO, CUANDO SE PROFIERA DECISIÓN DE ARCHIVO O FALLO ABSOLUTORIO, YA QUE ESTA FACULTADO A APELAR ESAS DECISIONES – PARÁGRAFO ÚNICO ART. 90 CDU

6. EXCEPCIONALMENTE EL SIGNATARIO INTERVIENE COMO SUJETO PROCESAL PLENO CUANDO SE TREATE DE VÍCTIMAS EN:

SUJETOS PROCESALES

- ACUSACIONES POR VIOLACIÓN A DDHH Y DIH, SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL C-014/04, C-293/08, C-540/10 Y C-1020/12
- ACUSACIONES DE ACOSO LABORAL, ART. 17 LEY 1010/06

SUJETOS PROCESALES

7. LA CALIDAD DE INVESTIGADO SE ADQUIERE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

8. LA ACTUACIÓN PROCESAL TIENE RESERVA, EN EL PROCESO ORDINARIO HASTA LA FORMULACIÓN DE CARGOS O EL AUTO DE ARCHIVO DEFINITIVO, EN EL PROCESO VERBAL HASTA LA FORMULACIÓN DE AUTO CITATORIO A AUDIENCIA PÚBLICA – ART. 95 CDU